

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 054

CUCUTA JUNIO 20 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCION N° 0105 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS
PARA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y
PARTICULAR EN EL AREA URBANA DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA DENOMINADO PICO Y PLACA, PLACA DIA Y
PLACA DIA 24 HORAS DENTRO DEL MARCO DE
DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS TENDIENTES A
PREVENIR Y CONTROLAR LA EXPANSIÓN DE LA
PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) ASI COMO
OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS ”**



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

R-054/JUNIO 20 DE 2020



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 1

RESOLUCIÓN N°0105-2020
(Junio 19 de 2020)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL ÁREA URBANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DENOMINADA PICO y PLACA, PLACA-DIA y PLACA-DIA 24 HORAS DENTRO DEL MARCO DE DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS TENDIENTES A PREVENIR Y CONTROLAR LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19), ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS"

El Secretario de Despacho Tránsito y Transporte Municipal de Cúcuta, en uso de sus atribuciones conferidas por el Alcalde Municipal de Cúcuta en el Artículo Séptimo del Decreto 153 del 30 de mayo de 2020 y en concordancia con las disposiciones tomadas por la Presidencia de la República y la Gobernación del Departamento Norte de Santander, para la prevención y mitigación del riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por Coronavirus (Coronavirus Disease 2019. COVID -19) en el municipio de Cúcuta y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en el "artículo 2° dispuso "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID- 19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus", declaró la **EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, modificada por Resolución 844 por la cual se extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto.

Que, en la misma Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, en su numeral 2.7 del Artículo Segundo, ordena:

"Ordenar a los responsables de los medios de transporte público y privado y a quienes lo operen adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y propagación"

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 2

del COVID 19".

Que, posteriormente el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19 modificado por el Decreto 637 de 2020 del 06 de mayo de 2020, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

Que, el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, en el título 6 de la parte 3 del Decreto 1079 de 2015 permite a la autoridad local tomar medidas y excepciones necesarias para restringir la circulación en motocicletas de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción.

Que, mediante oficio CMC-SG 681 de fecha 08 de Junio de 2020 emanado por la Secretaría General del Honorable Concejo de Cúcuta, los Concejales Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, Édison Ernesto Contreras Rodríguez, Juan Diego Ordoñez Carvajal y José Leonardo Jacome Carrascal, solicitan revisar la posibilidad de modificar y exceptuar a los domiciliarios de la ciudad.

Que, en reunión virtual efectuada con delegados de la Secretaria de Salud, Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Desarrollo Económico efectuada 12 de Junio de 2020, los representantes del gremio del sector de domiciliarios y de restaurantes, droguerías y supermercados, solicitaron fuesen excluidos de las medidas del "PICO Y PLACA" fines de semana para poder atender las necesidades de las personas que se encuentran cumpliendo con el aislamiento preventivo obligatorio establecido el Decreto Nacional 749 del 28 de Mayo de 2020.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Presidencial N°749 de 2020 del 28 de Mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público", en el cual se estableció:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día **1° de junio de 2020, hasta las cero horas**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 3

(00:001 del día 1° de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

(...)

Artículo 7. Movilidad. *Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 3.*

Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga.

Que, en cumplimiento del Decreto Presidencial 749 de 2020, el Municipio San José de Cúcuta, expidió el Decreto Municipal N°. 153 del 30 de mayo de 2020 "Por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 749 del 28 de mayo de 2020, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" modificado parcialmente por el Decreto Municipal 165 de 2020.

Que el Artículo Séptimo del Decreto Municipal 153 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto Municipal 165 de 2020, determinó: "Acójase lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, garantizándose la movilidad tanto del transporte público como privado, para tal efecto deléguese en la Secretaría de Tránsito Municipal la regularización al respecto." (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que, debido a las restricciones hechas por el Gobierno Nacional y a las restricciones locales de flujo de personas, mediante la estrategia de pico y cédula par - impar, que hacen uso del transporte público de pasajeros y por prevención de la pandemia COVID - 19, los gremios de transporte público individual "taxis" y colectivo, solicitaron en reunión programada por el Área Metropolitana de Cúcuta el día 13 de junio de 2020 de forma virtual, modificar el PICO y PLACA vigente en la ciudad de Cúcuta para ajustarse a la actualidad de la situación.

Que, en dicha reunión del 13 de junio del Área Metropolitana de Cúcuta con los

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 4

representantes de los gremios de transporte público individual "taxis" y colectivo, se dejó claro que se tomaba nota de sus propuestas para llevarlas a la mesa de trabajo articulada entre los organismos de tránsito, quienes eran los encargados de acordar las medidas de pico y placa que se deberán adoptar por cada uno de los organismos de tránsito a partir de la fecha, con el fin de armonizar la circulación en todo el territorio.

Que, el Área Metropolitana de Cúcuta programó fecha de reunión de organismos de tránsito para el día martes 16 de junio de 2020, en donde se expusieron las propuestas de los gremios de transporte publico individual y colectivo planteadas por ellos el día sábado 13 de junio de 2020 y, en acta emanada de la reunión se establecen las medidas en común acuerdo y se deja constancia de dichas determinaciones por parte de los organismos de transito del Área Metropolitana de Cúcuta, para que las mismas sean adoptadas por cada uno de sus representantes.

Que, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, recuerda a la ciudadanía la importancia del auto cuidado y de tomar las medidas y precauciones pertinentes para reducir la posibilidad de contraer el Coronavirus COVID-19, so pena que de incrementarse los casos de contagio por fuera de las metas esperadas por el Gobierno Local y/o Nacional, se tomaran las medidas pertinentes a su campo de acción para restringir severamente la movilidad y contribuir así a la reducción de la velocidad de propagación redundando en la mitigación del contagio.

Que, conforme a lo anterior junto con los documentos recaudados, se hace necesario ajustar las medidas de PICO Y PLACA, PLACA-DÍA y PLACA-DIA 24 HORAS en el municipio de San José de Cúcuta como una medida de restricción vehicular en el perímetro del municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones:

PICO Y PLACA: Medida de tránsito que consiste en la restricción vehicular entre periodos horarios previamente establecidos.

PLACA DÍA: Medida de tránsito que restringe la circulación de los vehículos entre las 07:00 horas y las 19:00 hrs.

PLACA – DÍA 24horas: Medida de tránsito que restringe la circulación de vehículos entre las 00:00 y las 23:59 horas y/o de las 0:00 a las 23:59 horas.

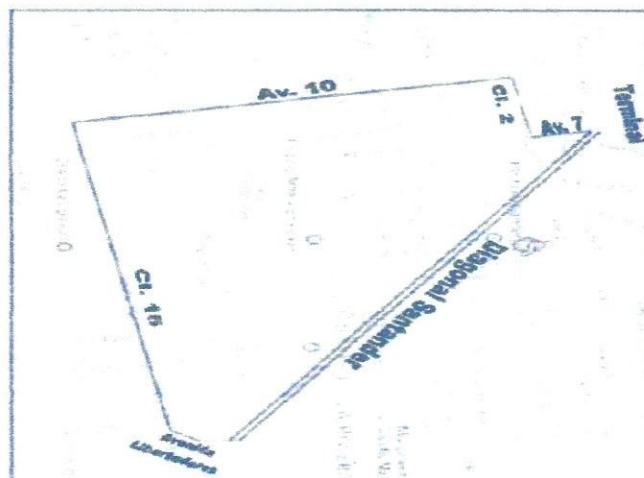
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar una medida de tránsito para **VEHÍCULOS PARTICULARES** de placa nacional (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) matriculados en los organismos de tránsito que hacen parte del Área Metropolitana de San José de Cúcuta (Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander), de **RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR** denominada **PICO Y PLACA**, desde las (00:00) horas del 20 de junio de 2020 hasta las cero (00:00) horas el 01 de julio de 2020, al polígono delimitado por las siguientes vías:

- i. Diagonal Santander desde la Glorieta el Terminal (no se incluye la glorieta) hasta llegar al cruce que conduce a la Avenida Libertadores.
- ii. Avenida Libertadores desde el cruce con Diagonal Santander sentido Norte – Sur (CORPONOR) hasta la Calle 15.
- iii. Calle 15 desde la Avenida 10 hasta la Avenida Libertadores.
- iv. Avenida 10 desde la Calle 2 hasta la Calle 15.
- v. Calle 2 desde la Avenida 10 hasta la Avenida 7 del Barrio El Callejón.
- vi. Avenida 7 desde la Calle 2 hasta la Glorieta el Terminal (no incluye la glorieta)

Lo anterior de conformidad con el siguiente esquema:

PICO Y PLACA SECTOR RESTRINGIDO



Parágrafo 1: Establecer la siguiente clasificación de circulación en el sector restringido de Lunes a Domingo en los siguientes horarios: entre las 07:30hrs hasta las 08:30hrs; entre las 11:30hrs hasta las 13:30hrs y desde las 17:30hrs hasta las 19:00hrs, según el último dígito de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 6

la placa así:

07:30 – 08:30 11:30 – 13:30 17:30 – 19:00	
Día de aplicación de la restricción	Último dígito numérico de la placa
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0
Sábado día par del mes	2, 4, 6, 8 y 0
Sábado día impar del mes	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo día par del mes	2, 4, 6, 8 y 0
Domingo día impar del mes	1, 3, 5, 7 y 9

Parágrafo 2: Las vías determinadas como vías perimetrales que encierran el área restringida NO QUEDAN HABILITADAS para ser transitadas. Se exceptúan de la restricción la AVENIDA LIBERTADORES y DIAGONAL SANTANDER en sus dos calzadas.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la siguiente circulación restringida (**PLACA DÍA**) en todo el perímetro delimitado por los anillos viales de la ciudad de Cúcuta, entre las 07:00 horas hasta las 19:00 horas para los **VEHÍCULOS PARTICULARES** (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) de **placas extranjeras** y de **placas nacionales NO matriculadas en el Área Metropolitana de Cúcuta** (Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander), desde las (00:00) horas del 20 de junio de 2020 hasta las cero (00:00) horas el 01 de julio de 2020, según el último dígito numérico de placa así:

07:00h – 19:00h	
Día de aplicación de la restricción	Último dígito numérico de la placa
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0
Sábado día par del mes	2, 4, 6, 8 y 0
Sábado día impar del mes	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo día par del mes	2, 4, 6, 8 y 0
Domingo día impar del mes	1, 3, 5, 7 y 9

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 1

Parágrafo 1: Podrán circular por el Anillo Vial Occidental y Oriental, los vehículos nacionales matriculados fuera del Área Metropolitana de San José de Cúcuta (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas, etc.), así:



ARTICULO CUARTO: De acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud del municipio de Cúcuta sobre el distanciamiento social para mitigar o minimizar los efectos de contagio y la disminución del factor de contagio (Ro,Rt) en la ciudad de Cúcuta y, a los estudios en su totalidad, que demuestran el alto grado de contagio en el transporte público, la capacidad transportadora del vehículo particular (capacidad de diseño para 5 personas), **SE LIMITA AL CONDUCTOR Y HASTA TRES (3) PERSONAS MÁS**, una en cada ventanilla, siempre y cuando todos los ocupantes del vehículo sean familiares y se encuentren dentro de las excepciones descritas en el Artículo 3. Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020.

Parágrafo 1: Para efectos de mayor control de esta medida por parte de la autoridad de tránsito, se prohíbe el transporte de pasajeros de forma colectiva sin el cumplimiento de lo estipulado en el artículo cuarto, en donde la autoridad de transito pueda demostrar legalmente que están prestando servicio de transporte informal/ilegal.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer, la siguiente restricción vehicular (**PLACA – DÍA 24 HORAS**) en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de **pasajeros individual “taxis”** en el municipio de San José de Cúcuta, según el último dígito de la placa del vehículo, desde las (00:00) horas del 20 de junio de 2020 hasta las cero (00:00) horas el 01 de julio de 2020, durante las 24 horas el día, en concordancia y común acuerdo con los demás organismos de tránsito, de la siguiente forma:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 8

PLACA-DIA 24H – TAXIS

00:00 – 23:59 horas

Día de aplicación de la restricción	Último dígito numérico de la placa
Lunes	1, 2, 3
Martes	4, 5, 6
Miércoles	7, 8, 9
Jueves	0, 1, 2
Viernes	3, 4, 5
Sábado	6, 7
Domingo	8, 9, 0

Parágrafo 1: Remítase a las resoluciones expedidas por el Área Metropolitana de Cúcuta sobre la capacidad transportadora de este tipo de vehículos durante el aislamiento preventivo obligatorio.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer la siguiente restricción vehicular (**PLACA – DÍA 24 HORAS**) en la prestación del **servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros colectivo** en la ciudad de San José de Cúcuta, según el último dígito de la placa del vehículo, desde las (00:00) horas del 20 de junio de 2020 hasta las cero (00:00) horas el 01 de julio de 2020, según acuerdo entre organismos de tránsito, se restringirá la circulación de los vehículos, así:

00:00 – 23:59 horas

Día de aplicación de la restricción	NO salen las placas terminadas en
Sábado día par del mes	2, 4, 6, 8 y 0
Sábado día impar del mes	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo día par del mes	2, 4, 6, 8 y 0
Domingo día impar del mes	1, 3, 5, 7 y 9

Parágrafo 1: Remítase a las resoluciones expedidas por el Área Metropolitana de Cúcuta sobre la capacidad transportadora de este tipo de vehículos durante el aislamiento preventivo obligatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En común acuerdo con los organismos de tránsito del Área Metropolitana de Cúcuta y con el fin de velar por la seguridad y orden público, se prohíbe el tránsito o movilidad de vehículos tipo motocicleta, motocarros, tricimotos y cuatrimotos con acompañante o parrillero las 24 horas del día.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 9

Parágrafo 1: Se exceptúa de esta medida los motociclistas miembros de la Fuerza Pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del Estado, personal de los organismos de salud y socorro, escoltas debidamente registrados en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Además de las excepciones ya mencionadas en la presente resolución, exceptúese también de la presente medida, en consideración a las necesidades de la ciudad, los siguientes vehículos:

- Caravana presidencial: Grupo de vehículos que hagan parte del esquema de seguridad de la Presidencia de la República y estén al servicio de actividades inherentes.
- Vehículo de servicio diplomático o consular: Automotor identificado con placas especiales asignadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Carrozas fúnebres: Vehículos de placa nacional destinados y/o adecuados técnicamente para el traslado de féretros, propiedad de las funerarias o agencias mortuorias.
- Vehículos de organismos de seguridad del Estado: Los automotores que pertenezcan o hagan parte de los cuerpos de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de policía judicial.
- Vehículos de emergencia: Automotores debidamente identificados e iluminados, dispuestos para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres y/o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrados como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matriculen, y los automotores propiedad de las empresas que prestan atención médica domiciliaria, debidamente identificados, solo cuando en ellos se desplace personal médico en servicio.
- Vehículos utilizados para el transporte de personas en condición de Discapacidad: Automotores que transporten o sean conducidos por personas cuya condición motora, sensorial o mental limite o restrinja de manera permanente su movilidad. La condición de discapacidad permanente que limita la movilidad debe ser claramente acreditada con la certificación médica correspondiente, expedida por la EPS, IPS o ESE. Así mismo, el vehículo deberá estar plenamente identificado tanto en la parte frontal como posterior con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA)
- Vehículos de empresas de servicios públicos: Automotores destinados o contratados por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, exclusivamente para el mantenimiento, instalación y/o reparación de las redes de servicios públicos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 17

domiciliarios en la ciudad de San José de Cúcuta, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería.

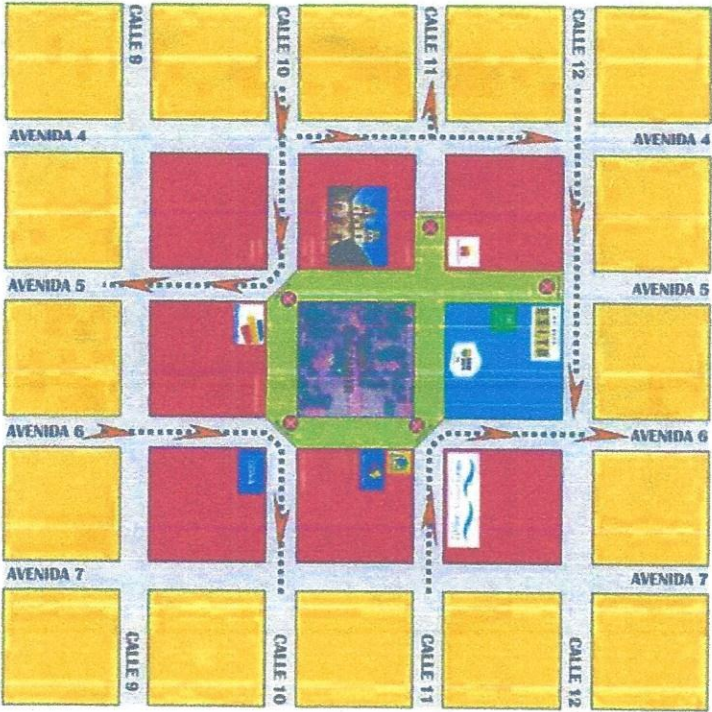
- Vehículos destinados al control del tráfico y grúas: Automotores tipo grúa y aquellos destinados al control del tráfico en la ciudad de San José de Cúcuta.
- Vehículos de control de emisiones y vertimientos: Vehículos utilizados para la revisión, atención y prevención de emisiones y vertimientos contaminantes, siempre y cuando tengan los logos pintados o adheridos en la carrocería.
- Vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección a ciudadanos que tengan medidas de protección, durante el tiempo señalado por dicha Unidad.
- Vehículos de medios de comunicación: Automotores de placa nacional de propiedad de los medios de comunicación masiva de radio, prensa y televisión, que porten pintados o adheridos en la carrocería en forma visible los distintivos del medio de comunicación y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodística; siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de prensa pintados o adheridos en la carrocería como mínimo en la parte frontal y posterior del vehículo.
- Vehículos de autoridades judiciales: Vehículos oficiales al servicio de Magistrados, jueces y fiscales y personal de la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipal, Contraloría General de la República, Contraloría Departamental y Contraloría Municipal, Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones.
- Vehículos de transporte escolar y/o turismo designados para transporte especial: Vehículos de placa nacional de propiedad de instituciones y únicamente cuando sean empleados para el transporte especial. Estos deberán operar y estar plenamente identificados de conformidad con las normas que lo regulan.
- Vehículos de blindaje igual o superior al nivel tres (3).
- Vehículos eléctricos y de cero emisiones contaminantes de piaca nacional.

ARTÍCULO NOVENO: Se restringe durante las 24 horas del día la circulación de vehículos particulares, de transporte público municipal y metropolitano individual y colectivo, así como de carga en el sector de la ciudad comprendido en:

1. Calle 10 entre avenidas 5 y 6
2. Calle 11 entre avenidas 4 y 6,
3. Avenida 5 entre calle 12 y calle 10
4. Avenida 6 entre calles 10 y 1

República de Colombia  Aldia Municipal de San Jos de Ccuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 11

RESTRICCION TOTAL DE VEHICULOS 24 HRS (Zona sombreada verde claro)



Parágrafo 1: Se exceptúan de la medida los enunciados en el artículo octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los vehículos tipo motocicletas que presten el servicio de domicilio, debidamente identificados por la empresa a la cual están afiliados, según reuniones realizadas y en común acuerdo y trabajo articulado entre las Secretarías de Salud, Desarrollo Social, Tránsito y Transporte, gremios de empresas legales de domicilios, restaurantes, supermercados y droguerías, con compromisos claros adquiridos, de funcionamiento con PROTOCOLOS de bioseguridad en empresas legalmente establecidas y documentos legales para la circulación (SOAT, tecno mecánica, tarjeta de registro de vehículo venezolano, licencia de conducir, tarjeta de propiedad, etc.) y, con el fin de minimizar la salida de las viviendas de las personas para evitar la propagación del COVID-19 y propender por una reactivación económica de los sectores involucrados, exceptúense de medida de pico y placa o placa día los días sábados, domingos y festivos, hasta nueva disposición, que puede reversarse en cualquier momento, al observar el incumplimiento de dichos compromisos por parte de 1 o varios actores involucrados en este artículo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN N°0105-2020		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución	No: 0105-2020	FECHA: Junio 19 DE 2020	PAGINA N°: 12

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante la presente Resolución darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Los infractores a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionados con lo previsto en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y demás a las que haya lugar, previa observación del debido proceso, y sin perjuicio de lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020.

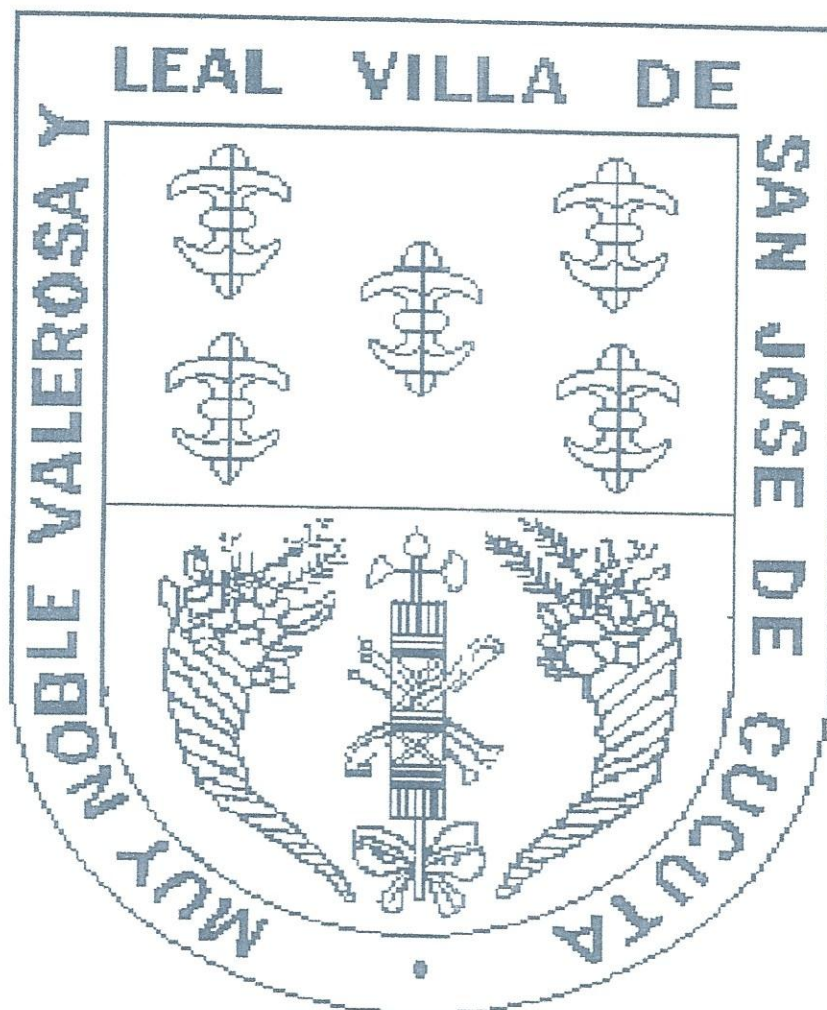
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR EDUARDO PRADA URIBE

Secretario (E) de Despacho
Tránsito y Transporte Municipio San José de Cúcuta

Proyectó y elaboró: Ing. Oscar Prada Uribe – Secretario (E) de Tránsito y Transporte
Revisó y aprobó: Dra. Claudia Suárez – Abogada Externa Secretaría de Tránsito



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta